

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.

Un mes. Rvn. 9.
Tres meses. 24.
Salen Martes, Jueves y Domingo

SUSCRIPCION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte rvn. 10.
Tres meses. 28.
Toda reclamacion ó aviso F. P



PROVINCIA DE ALBACETE.

JUEVES 20 DE ABRIL DE 1843.

DE OFICIO.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

Por la Direccion General de la Caja Nacional de Amortizacion se me dice lo siguiente:

»Convencido S. A. el Regente del Reino de la necesidad de expedir nuevos documentos de la Deuda interior consolidada al Portador á 4 y 5 por 100 de la sin interés y de la corriente á 5 por 100 á la sin negociable, ya porque vence en este dia el último cupon que tienen las rentas que actualmente circulan, y ya para impedir los fatales efectos que en nuestro crédito han producido las falsificaciones y suplantaciones que desgraciadamente se han notado, con especialidad en las Certificaciones de Deuda sin interés, se ha servido mandar se renueven todos los créditos de dichas cuatro clases, reduciendo á Títulos al Portador los documentos de las dos últimas que ahora son nominativos, creando cinco series, de las cuales la menor será de 1,000 rs. y abonándose las fracciones que produzca la operacion, con residuos tambien al Portador, y la Direccion de la Caja para llevar á efecto la disposicion del Gobierno respecto á la Deuda consolidada del 4 y 5 por 100, y á la sin interés que son las que mas urgentemente reclaman la preferencia, y sin perjuicio de ocuparse despues de la corriente con interés á papel negociable, ha acordado se observen las reglas siguientes:

1.^a La presentacion de los créditos renovables se hará en las Oficinas de la Caja, dando principio el dia 1.^o de Julio próximo, en todos los no feriados desde las nueve hasta las 12 de la mañana, bajo carpetas dobles que se facilitarán impresas al público en el mismo Establecimiento por el coste que tengan; no admitiéndose las que, bien sean impresas ó hechas de puño, no esten exactamente conformes con los modelos que se hallarán de manifiesto en el piso bajo de la Caja y extendidas en un pliego del tamaño comun; cuya medida ha hecho ver la experiencia ser de suma utilidad y ven-

taja para los acreedores del Estado por la mayor facilidad y presteza con que pueden ser despachados.

Para cada una de las indicadas tres clases de Deuda sin interés y consolidada á 5 y 4 por 100 se emplearán diferentes carpetas, y otra para los residuos de las últimas sin mezclar el 5 con el 4; y en todas se expresarán los números y valores de los créditos de menor á mayor.

2.^a Para evitar confusion y las equivocaciones á que pudiera dar lugar tan vasta y delicada operacion, se presentarán los documentos antiguos con el endoso á su respaldo de á la *Caja Nacional de Amortizacion para su renovacion* firmado por el mismo que lo haga en la carpeta; y los créditos así presentados se inutilizarán y taladrarán en el acto de su entrega y á presencia de los interesados.

3.^a Para facilitar la mas pronta expedicion de los nuevos documentos se han dividido las tres clases de la Deuda llamada á esta renovacion en dos secciones: una, que comprende las Certificaciones de la Deuda sin interés que no lleguen á 10,000 rs. vn. nominales, las Rentas del 5 y 4 por 100 de 2,000 y 4,000 y los residuos de estas; y la segunda, abraza todos los demas créditos sin interés y con él, que excedan de aquellos valores.

4.^a La presentacion de los documentos expresados dará principio por los de la primera seccion, destinando para la admision de la Deuda sin interés el Lunes, Martes y Miércoles de cada semana; el jueves y Viernes para los del 5 por 100; y el Sábado para los del 4 y los residuos de uno y otro; y cuando esté concluida ó muy adelantada la presentacion de aquellos valores, se hará el nuevo llamamiento de los que excedan de ellos ó sea á los de la segunda seccion.

La Contaduria de la Caja encargada de estas operaciones desplegará todo su celo y actividad, y entregará los nuevos documentos á los 15 dias de presentados los antiguos en las Oficinas.

5.^a Se señala el término de dos meses contados desde el citado dia 1.^o de Julio inmediato, para la presentacion al cange de cada una de las dos indicadas secciones de la Deuda, y pasados los cuatr-

meses, ó sea el 1.º de Noviembre próximo, cesarán de cotizarse en la Bolsa los que actualmente circulan sujetos á esta renovacion.

6.ª Los que acudan á solicitarla pasado el plazo señalado de los cuatro meses, no tendrán derecho á recibir los nuevos créditos, sino despues que se haya verificado el cange de todos los que se presenten dentro de aquel.

7.ª No se admitirá carpeta que no venga firmada por el último tenedor del crédito en aquellos que son endosables, ó por persona autorizada legalmente; quien deberá presentar en las Oficinas el documento que lo acredite, á menos que lo tenga hecho anteriormente, y exhiba la papeleta que lo justifique.

8.ª En el mismo caso estan los Administradores particulares y judiciales de cualquiera corporacion civil ó eclesiástica, los tutores y curadores de menores y cualesquiera otras personas que administren ó cuiden bienes ajenos, las cuales presentarán un testimonio literal ó en relacion bastante, legalizado en forma, del nombramiento ó poder que les autorice para renovar los antiguos documentos; y ademas, respecto de los créditos sin interés, una fe de vida tambien legalizada, de su último tenedor, á menos que el poder conferido sea de fecha muy reciente, en cuyo caso suplirá á aquel documento.

Como los créditos de Deuda sin interés que antes eran nominativos se reducen ahora, como queda dicho, á la clase de Portador, exige la conveniencia y seguridad de sus actuales tenedores que residen fuera de la Corte, que la persona que diputen para su presentacion, esté revestida de un poder especial que exprese puede recoger los créditos al Portador, á menos que tengan de antemano ó les confieran uno amplio y general para todos sus negocios sin restriccion; y las Oficinas no admitirán el que carezca de uno ú otro requisito. Madrid 1.º de Abril de 1843.—Joaquin María Suarez."

Lo que se inserta en el Boletin oficial segun está prevenido para que llegue á noticia de los interesados. Albacete 17 de Abril de 1843.—Feliciano Polo.

OTRA.

La Administracion general de Bienes Nacionales

Continúa la lista nominal de todos los electores que han ocurrido á votar en la provincia de Albacete, en la eleccion de Diputados y propuesta de Senador en el corriente año de 1843.

Jorge Fernandez
Antonio Alfonso Picazo
Antonio Serrano Puche
Juan Madrigal
Andres Picazo Peluca
D. Sebastian Aroca Ochando
Juan Francisco Garcia
José Perez
Manuel Aguilar

Alonso Solera
Francisco Picazo Cabezon
Ramon Lucas
Bartolomé Picazo
Iginio Cuartero
Julian Tendero
D. Pablo Teyar
Blas Donate
D. Francisco Gimenez

Antonio José Cuartero
Fernando Teyar
Pascual Picazo
Pedro Picazo Garrido
D. Andres Benito Martinez
Juan Martinez Zamora
José Picazo Pepes
Pascual Caballero
Sebastian Teyar

me comunica lo que sigue: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Administracion general con fecha 6 del actual la orden siguiente:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 15 de Marzo último lo que sigue:—Al Regente de la Audiencia de Burgos digo con esta fecha lo siguiente: «He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en el Juzgado de primera instancia de Almazan con motivo de la contienda de jurisdiccion suscitada por el Intendente de Soria, como Presidente de la Junta inspectora de enagenacion de Bienes del Clero, á consecuencia de la demanda interpuesta por el apoderado del Duque de Frias para que el Juzgado declarase de su propiedad una renta de quinientos mil maravedís agregada á la mesa capitular del Cabildo de Berlanga. Enterado S. A., y teniendo presente lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1842, por cuya regla 1.ª se previene no pueda usarse de la via contenciosa sin haber intentado antes la gubernativa, al propio tiempo que se ha servido resolver corresponde el conocimiento y declaracion reclamada por el apoderado del Duque de Frias, á la Junta inspectora de Soria, ha dispuesto se prevenga al Juez de Almazan, como por conducto de V. S. lo verifiquo con devolucion del expediente remitido, deje expedita la accion gubernativa á la Junta, sin cuyo requisito no ha debido admitir la demanda interpuesta como lo ha hecho. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su conocimiento, con encargo de que la traslade á los Intendentes Subdelegados de Rentas en las provincias para su mas exacto cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. como Subdelegado de Rentas de esa provincia, á fin de que por ese Juzgado tenga exacto cumplimiento lo resuelto por S. A. en la inserta orden, previniéndole de conocimiento de ella á esa Junta inspectora y Oficinas del Ramo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1843.—José Crozat.—Sr. Intendente de Albacete."

Lo que he acordado se publique en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos, señaladamente á la de los jueces de primera instancia. Albacete y Abril 17 de 1843.—Feliciano Polo.

Ginez Atienza
 Alonso Toledo
 Juan Simarro Garcia
 Juan Quilez
 Francisco Picazo Pescaño
 Mariano Aguilar
 Diego Tabernero Balentano
 Benito Donate
 Pedro Picazo Mandengo
 José Gimenez
 Alonso Tevar
 Antonio Cantos
 Domingo Lajara
 Bartolome Bueno
 Francisco Martinez Ardas
 Gregorio Aroca
 Francisco Lajara
 Pedro Caballero
 Luis Caballero
 Mateo Caballero
 Gil Picazo
 Miguel Risueño
 Alfonso Serrano mayor
 Benito Bautista
 Juan Gomez Martinejo
 Fernando Moraga
 Gregorio Villena
 Juan Picazo Garcia
 Francisco Simarro Parla
 Ramon Cuesta
 Gaspar Panadero
 Pedro Picazo Martinez
 Angel Palacios
 Juan Garcia Aroca
 Antonio Perez Vaha
 Manuel Moraga
 Antonio Lucas Febrero
 Martin Picazo mayor
 Julian Herreros
 Antonio Garrido Rulas
 Pedro Palacios
 Rafael Picazo
 Juan Sanchez
 Alonso Piqueras
 José Antonio Herreros
 Alonso Picazo Contreras
 Antonio Picazo Calzones
 Pedro Sancho
 D. Fernando Frias
 Anacleto Picazo
 Felipe Santiago Picazo
 Candido Picazo
 José Picazo Seis
 Tomas Castillo
 Antonio Gallego
 Juan Ramirez
 Martin Santos Gomez
 Ceferino Atienza
 Juan Serrano Aroca
 Diego Valbarde
 Juan Palacios
 Miguel Romero
 Miguel Martinez Zamora
 Miguel Martinez Benito
 D. Martin Victoriano Atienza
 Antonio Aroca Chicho
 Benito Garcia Pintor
 Francisco Aroca Majo

Sebastian Cifuentes
 Bernardo Perona
 D. Diego Moragon
 Blas Picazo
 Juan Velmonte
 Martin Muñoz menor
 Pedro Moraga
 Jose Ascensio
 D. Antonio Lucas Cerrillo
 Antonio Lucas Catalan
 Julian Juncos
 Pedro Tabernero
 D. Martin Antonio Atienza
 D. Sabino Picazo
 Julian Garcia
 Juan Geronimo Lopez
 Lorenzo Ruiz
 D. Sebastian Picazo
 Juan Juncos Hormiga
 Florentino Navarro
 Juan Escobar
 Lorenzo Lopez
 Juan Miguel Donate
 Lucas Quilez
 José Picazo Martinez
 Diego Martinez mayor
 José Antonio Belmonte
 Juan Aroca Garrido
 Juan Antonio Erraiz
 Pascual Muñoz
 Gines Picazo Cuartero
 Gines Garcia Cuartero
 Niguel Antonio Peral
 Jorje Aroca
 D. Blas Fernandez
 Antonio Jara Picazo
 Luis Moreno
 José Atienza Montoya
 Juan Tintero Picazo
 Pedro Aroca Castañas
 Martin Muñoz mayor
 Alonso Cortés
 Andres Cuartero
 Roque Castillo
 Miguel Simarro
 Joaquin Balletero
 D. Francisco Castillo
 D. Hipolito Carrasco
 D. Lucas Garcia
 Francisco Venturini
 D. Felipe Alarcon
 D. Luciano Albarruiz
 D. Domingo Acacio
 Juan Antonio Risueño
 D. Juan Panigo
 Rafael Denia
 Gines Cuartero Puche

DISTRITO DE VILLALGORDO

VILLALGORDO

D. José Maria Herreros
 Francisco Romero
 Blas Romero
 Pedro Serrano Garcia
 D. Joaquin Cebrian
 Juan Martinez Picazo

Tomas Picazo
 Bartolome Valera
 D. Juan Picazo
 D. Nicolas Juarez
 Jacinto Gabaldon mayor
 D. José Cerrojo
 Meliton Aroca
 Francisco Alarcon
 Juan Tomas Picazo
 Faustino Lopez
 D. Juan Serrano
 Antonio Lopez
 Alonso Vallesteros
 Juan Lopez Godoy
 Juan Garcia Picazo
 Juan Godoy Gabaldon
 Pedro Picazo
 Juan Miguel Gimenez
 Flores Gonzalez
 Pedro los Paños
 Francisco Perez
 Pedro Cisnero Fernandez
 Matias Toboso
 D. Alonso Hortelano
 D. Ruperto Garcia
 Francisco Picazo
 Ramon Megia
 Juan José Lopez
 Pedro los Paños Garcia
 Rafael Moya
 Francisco Moreno
 Sebastian Lopez
 Pedro Moreno
 Francico Gimenez
 Julian Moreno
 José la Serna Moreno
 Juan dela Serna Brabo
 Blas Moreno
 Juan Correa
 Alonso Serrano Cebrian
 Francisco Sahuquillo
 Jose Julian Gozalez
 Pedro Martinez Utiel
 Pedro Sahnquillo
 Marcos Garcia
 Diego Lopez
 Antonio Gonzalez
 Miguel Garcia Sepulveda
 Juan Piqueras
 Saturno Lopez
 Pascual Vallesteros
 Juan Granero
 Juan Lopez Serrano
 Juan Panadero mayor
 Juan Panadero Romero
 Juan Panadero Garcia
 Juan José Gabaldon
 Julian Lucas
 Calisto Brabo
 Jose Agustin Lazaro
 Mateo Martinez
 Miguel Correa
 Cayetano Lopez
 Pablo Serrano
 Victor Serrano
 D. Casimiro de Zubieta
 Pedro Martinez del Rey
 Jacinto Gadaldon Moreno

Ynacio Caballero
 D. Benito Cebrian
 Antonio Martinez Utiel
 Alfonso Cano
 Pedro Cano
 Pedro Serrano Enguillanos
 Blas Martinez
 Pedro Roque Garcia
 Juan Gimenez Sahuquillo
 Felipe Navarro
 Diego Garcia
 Pedro Moreno Tebar
 Salvador Gimenez
 D. Jervasio José Fernandez
 D. Pedro Gines Perez
 D. Pedro Torrente
 Julian Muñoz
 José Granero
 Mateo Gimenez Cano
 Francisco de Arce
 Juan Parreño
 Blas Araque
 Antonio Gimenez de Gimenez
 José Gimenez Granero
 D. Juan Martinez
 Roque Cano Gimenez
 Juan José Leon
 Alonso Cano Sahuquillo
 Blas Ruescas
 Juan Manuel Gimenez
 Juan Gimenez Gomez
 D. Francisco Gimenez
 Juan Cruz Rueda
 Juan Moreno Garcia
 Mamerto Martinez
 Antonio Garcia Escobar
 Coyetano Navarro
 Blas Martinez Gimenez
 Juan Gimenez de Gimenez
 Alonso Cano Gimenez
 José Gimenez de Gimenez
 Alonso Navarro
 Antonio Gonzalez
 Juan José Relunar
 Juan José Gonzalez
 Domingo Torrente
 Pedro Garcia Gimenez
 Martin Ucrea
 D. Francisco Santos
 Manuel Corredor
 Juan Cruz Moreno
 José Gomez

DISTRITO DE MADRIGUERAS

José Roldan
 D. Leonardo Cambronero
 Nicolas Martinez
 Juan Garrido
 D. Ecequiel Mirasol
 Francisco Montoya
 Amalio Cambronero
 D. Tomas Paños
 Francisco Gomez
 Juan Cuesta
 Juan de la Jara
 Francisco Roldan
 José Calbo

Agustin Lino del Moral
 Benancio Roldan
 Pedro Honrobia
 D. Gabriel Cayetano Pardo
 Juan Villar
 Juan Gomez Rojas
 Matias de Fuentes
 Ricardo Jara
 Juan de Milla
 Francisco Molina
 José Ortiz
 Juan Ortiz
 Santiago Honrobia
 D. Florentino Serrano
 Santiago Aranda
 D. Joaquín Cubero
 D. José Sauquillo
 Juan Lopez
 José Pelayo
 D. Anselmo Paños
 Miguel Larey
 Juan de la Jara Alcalde
 Gabriel Talavera
 Ginés Alarcón
 Antonio Clemente
 Juan Mereño Mayor
 Pascual Mexino
 Bernavé Peña
 Matias Rodriguez
 Juan Landete
 José Martinez Gascon
 Ramon Ramos
 Julian Garcia Peña
 José Garcia Peñicas
 Francisco Fuentes Gomez
 Francisco Antonio Garcia
 Juan José Risueño
 José Garrido
 Francisco Montes
 Juan Fuentes de Isidro
 Miguel Garcia
 Santiago Garcia
 Romualdo Gimenez
 Pascual Bugarra
 Martin Milla
 Bartolomé Atienzar
 Juan Garcia Mahora
 José Clemente
 D. Juan Merino
 Nicolas Merino
 José Ibañez
 Juan de Ourubia
 Julian Gimenez
 Francisco Larei
 Anastasia Lopez
 Benito Risueño
 Santiago Vila mayor
 Tomas Carretero
 Andres Gomez
 Pedro Ibañez
 Juan Agudo mayor
 Telesforo Milla
 Miguel Patron
 Felix Cuesta
 Antonio Fuentes Plomo
 Juan Agudo menor
 Bernardo Sauquillo
 Bernardo Garcia
 Benito Valera

José Fuentes Ortiz
 Santiago Vila menor
 Agapito Villanueva
 Juan de Dios Merino
 Miguel Martinez Catalau
 Blas Piña
 Jorge Lajara
 Francisco Garcia
 Juan Gimenez menor
 Antonio Armero
 José Juncos
 Pedro Antonio Alcañiz
 José Navarro
 Francisco Garrido Armero
 D. Bernardo Montoya

DISTRITO DE YESTE

Ramon Caraña
 Felipe Marin
 Gerónimo Martinez Aliaga
 D. Cayetano Santoyo
 Francisco Gimenez Montaños
 D. Julian Acatino
 Pedro José Ruiz Tercero
 Francisco Romero Soltero
 José María Rubio
 D. Mariano Milan
 Francisco Caravaca
 Francisco Melero de Antonio
 D. Miguel Henares
 Joaquin Calvete
 Antonio Campos
 D. José Diego Milan
 José Ortega mayor
 D. Francisco Matias

(Se continuará)

ANUNCIO.

Casa de D. Felipe de Arribas, maestro Abaniquero y Paragüista, en la calle Mayor de esta capital, se ha recibido un surtido de libros de primera educacion y segunda enseñanza; de devocion como son de Semana santa y Pascua, y Ordinario de la misa; instruccion de Infantería y Caballería, con otras obras propias para militares: ordenanza para el reemplazo del ejército adiccionada con todos los Reales decretos, ordenes y circulares aclaratorias. Coleccion de muestras de letra española y bastarda: elementos del derecho Romano: compendio de Matemáticas; algunas Novelas de gusto y una grande coleccion de Comedias modernas; todo á precios equitativos

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler